



---

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS**  
**REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE**  
**COORDINACIÓN REGIONAL DE CAJAMARCA**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.- Finalidad**

Regular el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca (CCR- CAJ), para el periodo correspondiente de dos años, según lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización y la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO 2°.- Alcance**

Lo dispuesto en el presente Reglamento es de aplicación a todas las organizaciones de la Sociedad Civil del Departamento de Cajamarca, interesadas en participar en el presente proceso electoral.

**ARTÍCULO 3°.- Composición y duración del mandato**

El CCR – CAJ, tendrá la composición siguiente:

1. El Gobernador Regional, quién lo preside.
2. Los Alcaldes Provinciales del Departamento.
3. Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil; con derecho a voz y voto, quienes serán elegidos de acuerdo al procedimiento que establece el presente Reglamento.

La proporción de los Alcaldes Provinciales del Departamento será del 60% del total, lo que representa a trece (13) Alcaldes Provinciales, y de las Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil será el 40%, significando nueve (09) representantes.

El Gobernador Regional de Cajamarca y los Alcaldes Provinciales ejercen el cargo por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos. Los Representantes de la Sociedad Civil ejercen el cargo por un período de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su elección.



## **CAPITULO II**

### **ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL**

#### **ARTÍCULO 4°.- Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil**

Para fines del presente Reglamento se considerarán Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil, las siguientes:

- a) Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, que se encuentran inscritas en los Registros Públicos, que cuenten con autonomía organizativa, económica y administrativa.
- b) Las Mesas de Concertación y otros espacios de concertación regional, con exclusión de las instituciones del sector público que las integran, con el objeto de definir a sus representantes.
- c) Las organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica, y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea este de nivel nacional, regional o local.
- d) Las organizaciones representativas de nivel local, reconocidas por la máxima autoridad del Consejo Municipal Provincial.
- e) Asociaciones u organizaciones que representan a la Sociedad Civil en su jurisdicción, debiendo estar debidamente reconocidas y acreditadas por la autoridad correspondiente.

#### **ARTÍCULO 5°.- Clasificación de las Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil**

La representación de la Sociedad Civil que se elegirá, corresponderá a la clasificación siguiente:

- a) Tres (03) representantes de las Organizaciones de Productores y Gremios Empresariales.
- b) Un (01) representante de los Colegios Profesionales.
- c) Un (01) representante de los Gremios Laborales, Agrarios, Vecinales e Iglesias.
- d) Un (01) representante de las Universidades e Instituciones Educativas.
- e) Un (01) representante de los Organismos No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's).
- f) Un (01) representante de las Comunidades Nativas, Campesinas y Rondas Campesinas.
- g) Un (01) representante de las Mesas de Concertación, Organizaciones de Mujeres y de Jóvenes.

## **CAPITULO III**

### **PROCESO DE ELECCIONES**

#### **ARTÍCULO 6°.- Comité Electoral**

El Comité Electoral del proceso está integrado por tres (03) Directivos del Gobierno Regional, designados mediante Resolución Ejecutiva Regional, en los cargos de Presidente (a), Secretario (a) y Vocal.



El Comité Electoral será el encargado de conducir y desarrollar de manera transparente y democrática el proceso electoral para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el CCR – CAJ.; para lo cual deberá elaborar y aprobar su plan de trabajo correspondiente.

El Comité Electoral constituye la instancia que se encarga de resolver los reclamos, impugnaciones y tachas que se presenten durante todo el proceso, y absolver las consultas a que hubiera lugar. Sus resoluciones tienen el carácter de inimpugnables y se registran en el Libro de Actas del Comité Electoral.

#### **ARTÍCULO 7°.- Secretaría del Comité Electoral**

La Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional actuará como Secretaría del Comité Electoral del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCR – CAJ; en concordancia a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cajamarca.

#### **ARTÍCULO 8°.- Etapa Preparatoria**

El Comité Electoral a través de su Secretaría, previo a cada proceso de elecciones del CCR – CAJ, realizará las coordinaciones preparatorias con Organizaciones de la Sociedad Civil reconocidas y que han participado anteriormente en procesos de elecciones del CCR – CAJ; a fin de promover su participación en el proceso electoral en curso. Asimismo, realizará las coordinaciones respectivas con cada una de las Municipalidades Provinciales del Departamento; a fin de garantizar la convocatoria y la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil de su jurisdicción; además, de sensibilizar sobre la importancia de la participación de los Alcaldes Provinciales y de los Representantes de la Sociedad Civil, en cuanto al funcionamiento del CCR – CAJ, de acuerdo a sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

#### **ARTÍCULO 9°.- Convocatoria**

La convocatoria a elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca (CCR – CAJ) para el periodo de dos años, la efectúa el Gobernador Regional de Cajamarca, con al menos 15 días de anticipación al acto electoral. La convocatoria incluirá un Cronograma del Proceso Electoral y se consignará la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el proceso de elección. Se publicará en el Portal Web del Gobierno Regional y en medios de comunicación.

#### **ARTÍCULO 10°.- Apertura de Registro de Inscripción**

El Comité Electoral deberá aperturar un Registro de Inscripción, el cual se realizará de forma presencial en la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca – Oficina de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional; o de forma virtual a través de la página



web de la entidad. Registro al cual accederán las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en el proceso de elección.

### **ARTÍCULO 11°.- Inscripción de Representantes Institucionales**

La inscripción se inicia luego de la publicación de la convocatoria y la apertura del registro de inscripción, para participar en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca (CCR – CAJ) para el periodo correspondiente, las organizaciones de la Sociedad Civil de nivel regional deberán inscribirse de manera voluntaria y mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Inscripción, esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización (Anexo N° 01).
- b) Ficha de Inscripción al Proceso Electoral, esta Ficha tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de su contenido, y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización y el representante legal acreditado para el proceso electoral (Anexo N° 02).
- c) Copia simple de la Partida Registral que contenga la Inscripción de la Organización Civil en los Registros Públicos, o documento que acredite lo establecido en los literales b), c), d) y e) del Artículo 4° del presente reglamento.
- d) Copia simple del Acta de Constitución o documentos que acrediten al menos tres (03) años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el Departamento.
- e) Copia simple del Acta mediante la cual se designa a los representantes titular y alterno de la organización para participar en el proceso de elección del CCR – CAJ (Anexo N° 03: Modelo de Acta de Designación; cabe indicar que este anexo solo se utilizará para el caso en el que lo requieran, caso contrario deberán utilizar actas propias de su organización).
- f) Copia simple de los documentos de identidad de los representantes titular y alterno.

La inscripción y actualización de las organizaciones representativas de la sociedad civil se efectuará dentro de los plazos previstos en la Convocatoria. La solicitud, trámite de inscripción y otras reguladas en el presente Reglamento, son de carácter gratuito.

### **ARTÍCULO 12°.- Evaluación de Expedientes**

El Comité Electoral, evaluará los expedientes presentados por las organizaciones de la Sociedad Civil, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de recibida la solicitud contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En el caso de no encontrarla conforme, comunicará de ello a la organización para que subsane la omisión detectada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, caso contrario se dará por no presentada o rechazada su inscripción.

Concluido el proceso de evaluación de expedientes, el Comité Electoral determinará las organizaciones de la Sociedad Civil hábiles para intervenir en el proceso electoral del CCR – CAJ.



---

### **ARTÍCULO 13°.- Libro de Registro Regional de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil**

El Gobierno Regional de Cajamarca deberá aperturar el “Libro de Registro Regional de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil”, en el cual se inscribirán formalmente las organizaciones existentes dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca, que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento. Su actualización y custodia está a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.

### **ARTÍCULO 14°.- Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil**

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCR – CAJ, son elegidos en forma democrática, por los delegados legalmente acreditados por las organizaciones representativas a las cuales pertenecen. Previamente deben estar inscritos en el Libro de Registro Regional de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil; conforme se establece en el presente Reglamento.

### **ARTÍCULO 15°.- Padrón Electoral**

El Padrón Electoral del proceso será conformado por los delegados – electores legalmente acreditados por las organizaciones representativas de la Sociedad Civil, que se hayan inscrito en el “Libro de Registro Regional de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil”. El Padrón Electoral será publicado en el Portal Electrónico del Gobierno Regional y en los medios de mayor circulación de la Región.

En el caso de presentarse tachas e impugnaciones al Padrón Electoral, éstas deberán estar debidamente fundamentadas y serán evaluadas y absueltas por el Comité Electoral como única instancia, dentro de los 02 días hábiles y posteriores a la publicación.

### **ARTÍCULO 16°.- Delegados Electores**

El Delegado Elector es la persona natural designada por su organización para participar en el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCR - CAJ y representarla en la Asamblea de Delegados Electores. Debe cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

1. Haber sido designado formalmente por la Organización a la que representa.
2. Haber nacido (a) o contar con residencia efectiva no menor de dos (02) años en la jurisdicción de la Región.
3. Ser mayor de edad.

No pueden constituirse como Delegados Electores:

1. Los ciudadanos que mantienen vínculo laboral directo o indirecto con el Gobierno Regional de Cajamarca.



2. Los alcaldes y regidores que hayan sido revocados o vacados de sus cargos.
3. Los ciudadanos de la Sociedad Civil que se encuentren en condición de sentenciados por delito doloso.

#### **ARTÍCULO 17°.- Mesas Electorales**

Se instalarán 07 Mesas Electorales, correspondientes a la Clasificación de las Organizaciones representativas de la Sociedad Civil a elegirse, de acuerdo a las agrupaciones señaladas en el Artículo 5°.

#### **ARTÍCULO 18°.- Miembros de Mesa**

El Comité Electoral designará tres (03) miembros por cada Mesa Electoral, quienes cumplirán funciones de Presidente(a), Secretario(a) y Vocal. Los integrantes serán personas ajenas a las organizaciones que participan en las elecciones.

#### **ARTÍCULO 19°.- Pre Candidatos**

Todos los representantes institucionales de las organizaciones inscritas son considerados como Pre Candidatos.

#### **ARTÍCULO 20°.- Determinación de Candidatos**

El día del proceso electoral los representantes institucionales acreditados se reunirán en el grupo que le corresponda a su organización; nominando como máximo tres (03) candidatos, a excepción del grupo de las organizaciones de Productores y Gremios Empresariales que nominarán seis (06) candidatos.

#### **ARTÍCULO 21°.- Identificación Candidatos**

Los miembros de mesa procederán a asignar a cada candidato, mediante sorteo, un número el mismo que lo identificará durante el sufragio.

#### **ARTÍCULO 22°.- Cédula de Sufragio**

Para la votación se utilizará una Cédula de Sufragio, la cual contiene recuadros de acuerdo al número de representantes institucionales a elegir, por cada agrupación.

#### **ARTÍCULO 23°.- Sufragio**

El sufragio se hará mediante voto secreto, universal y directo; cada elector escribirá dentro del recuadro de la Cédula de Sufragio, el número del candidato que desea elegir.



---

#### **ARTÍCULO 24°.- Escrutinio**

El escrutinio se realizará, por los miembros de mesa, inmediatamente después de concluir el proceso de la votación.

#### **ARTÍCULO 25°.- Organizaciones elegidas**

La representación de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional recaerá en las organizaciones cuyos representantes institucionales obtengan la más alta votación; de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 5° del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 26°.- Impugnación al resultado de sufragio**

Si es que hubiera alguna observación al resultado de sufragio, se procederá a elaborar una acta, en donde contenga las justificaciones de impugnación. El Comité Electoral tendrá la responsabilidad de resolver en un plazo no mayor a una hora después de presentada la impugnación.

#### **ARTÍCULO 27°.- Proclamación de Organizaciones elegidas**

El Comité Electoral proclamará, en el mismo acto, a las organizaciones elegidas como representantes de la Sociedad Civil ante el CCR - CAJ, emitiendo la respectiva Acta Electoral.

#### **ARTÍCULO 28°.- Publicación de resultados**

La publicación de los resultados de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca, se darán a conocer el mismo día del escrutinio; de acuerdo a las actas electorales se publicará en el lugar donde se dio la elección, en el periódico mural y página Web del Gobierno Regional de Cajamarca.

#### **ARTÍCULO 29°.- Desistimiento**

De darse el caso que una organización elegida desista de seguir perteneciendo al Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca, será convocada la organización cuyo representante institucional obtuvo la segunda votación dentro de su respectiva agrupación.

#### **ARTÍCULO 30°.- Nuevo Representante Institucional**

La institución elegida podrá designar a un nuevo representante institucional ante el Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca, acreditándolos con la copia simple de la correspondiente acta y copia simple de DNI; en los casos siguientes:



- a) Por fallecimiento.
- b) Enfermedad grave.
- c) Impedimento Legal.
- d) Renuncia.
- e) Acuerdo de la Asamblea General de Socios.

#### **ARTÍCULO 31°.- Formalización de resultados**

El Comité Electoral elaborará un informe que contenga la descripción del desarrollo del proceso y las respectivas actas electorales generadas en el mismo; a fin de formalizar los resultados electorales, a través de la emisión de un acto resolutivo correspondiente.

#### **ARTÍCULO 32°.- Capacitación**

La Secretaría Técnica, previo a la Juramentación e instalación, llevará a cabo un evento de capacitación dirigido a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y demás miembros del Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca.

#### **ARTÍCULO 33°.- Juramentación e instalación**

El Gobernador Regional de Cajamarca convocará a los representantes electos de la Sociedad Civil, a los miembros natos y a los miembros invitados, a la ceremonia de juramentación e instalación del Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca.

En dicha ceremonia se les otorgará la Resolución Ejecutiva Regional, credencial y medalla que los reconocen como miembros del Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca del periodo correspondiente.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, así como cualquier interpretación o conflicto serán resueltos por el Comité Electoral, de conformidad con la normatividad legal vigente. Su fallo es inapelable.

**SEGUNDA.-** Todas las Organizaciones representativas de la Sociedad Civil que a la fecha de aprobación del presente Reglamento se encuentren inscritas en el Libro de Registro Regional de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil, deberán adecuarse a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.



---

**TERCERA.** - Es responsabilidad de la Secretaría Técnica, con la asistencia especializada de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la elaboración oportuna del padrón electoral, cédulas de votación, actas de instalación, actas de sufragio y actas de escrutinio y ánforas, como también lo concerniente al acondicionamiento del local en el que se desarrollará el Acto Electoral.

**CUARTA.** - Para una mayor transparencia del proceso de elección, el Comité Electoral invitará en calidad de veedores del proceso a representantes de la Defensoría del Pueblo, Transparencia y Jurado Nacional de Elecciones y Ministerio Público.



**ANEXO N° 01**

**SOLICITA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE**  
**ELECCIONES ANTE EL CCR - CAJ**

**Sr. Presidente del Comité Electoral**

Yo, .....

natural de....., identificado con DNI N°....., con domicilio en .....N°..... de la ciudad de..... en calidad de representante legal de la organización: .....

.....residente en....., de la provincia de ....., al amparo de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por Ley N° 27902 y N° 28013; solicito a usted se sirva disponer la inscripción de la organización que represento, a fin de participar en el proceso eleccionario de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, acreditando como nuestros representantes institucionales:

Titular al Señor (a): .....

Altero al Señor (a): .....

.....de.....de 202.....

**REQUISITOS:**

- a) Solicitud de Inscripción al proceso de elecciones del CCR-CAJ
- b) Ficha de Inscripción al Proceso Electoral
- c) Copia simple de la Partida Registral o documento que acredite lo establecido en los literales b), c), d) y e) del Artículo 4° del reglamento de elecciones.
- d) Copia simple del Acta de Constitución o documentos que acrediten al menos tres (03) años de actividad institucional
- e) Copia simple del Acta mediante la cual se designa a los representantes titular y alterno
- f) Copia simple de los documentos de identidad de los representantes titular y alterno.


N° Folios:	
------------	--

\_\_\_\_\_  
 Firma del representante legal  
 de la Organización  
 DNI:



ANEXO N° 02

FICHA DE INSCRIPCIÓN –ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

**1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN**

FECHA:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NÚMERO DE ASOCIADOS

NÚMERO DE TELÉFONO

DIRECCIÓN INSTITUCIONAL

CORREO INSTITUCIONAL

ÁMBITO DE ACCIÓN EN LA REGIÓN (PROVINCIAS Y DISTRITOS)

TIPO DE ORGANIZACIÓN

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL Y ALTERNO**

**2.1. TITULAR: NOMBRES Y APELLIDOS**

DNI N°

GRADO DE INSTRUCCIÓN/PROFESIÓN

N° TELÉFONO

DIRECCIÓN DOMICILIARIA

CORREO ELECTRÓNICO

**2.2. ALTERNO: NOMBRES Y APELLIDOS**

DNI N°

GRADO DE INSTRUCCIÓN/PROFESIÓN

N° TELÉFONO

DIRECCIÓN DOMICILIARIA

CORREO ELECTRÓNICO

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal  
de la organización

\_\_\_\_\_  
Firma del representante  
institucional acreditado



ANEXO N° 03

**ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN  
DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL CAJAMARCA**

El representante legal Sr. (a) .....  
de la organización .....  
..... con DNI N° .....

designa a los representantes titular y alterno:

- TITULAR, Señor (a): .....,  
con DNI N° .....
  
- ALTERNO, Señor (a): .....,  
con DNI N° .....

Representantes de nuestra organización, que participarán en las elecciones del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Cajamarca periodo de dos años, con todas las atribuciones de acuerdo a ley.

.....de.....de 202.....

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal  
de la Organización  
DNI: